

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/147/2021

Folios PNT y/o Sistema Infomex: 00642821

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las **doce horas del día tres de junio de dos mil veintiuno**, reunidos en la Oficina que ocupa la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; los **CC. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Héctor Manuel Hidalgo Torres**, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **C. Jesús Enrique Martínez Beuló**, Coordinador de Modernización e Innovación, en su calidad de Presidente, Secretaria y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versión pública de las documentales consistentes en las **“Facturas de gastos realizados por concepto de apoyos a personas de escasos recursos durante el año 2019”**, solicitada por la Dirección de Asuntos Indígenas, mediante oficio **DAI/100/2021** y la Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, mediante oficio **SMDIF/DIR/0157/2021**, para la atención de la solicitud de acceso a la información pública, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con número de folios **00642821**, radicado con el número de control interno **COTAIP/0290/2021**, bajo el siguiente: -----

Orden del día

1. Lista de asistencia y declaración de quórum.
2. Instalación de la sesión.
3. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
4. Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **00642821**, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el número de control interno **COTAIP/0290/2021** y análisis de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidencial.
5. Discusión y aprobación de la clasificación de la información.
6. Asuntos generales.
7. Clausura de la sesión.

Desahogo del orden del día

1.- Lista de asistencia y declaración de quórum.- Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose las **CC. Lic. Martha Elena**

8

Ceferino Izquierdo, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Héctor Manuel Hidalgo Torres**, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **C. Jesús Enrique Martínez Beuló**, Coordinador de Modernización e Innovación, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.-----

2.- Instalación de la sesión. - Siendo las **doce horas del día tres de junio de dos mil veintiuno**, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia:

3.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día. - A continuación, el Secretario, procede a dar lectura del Orden del día, el cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad. -----

4.- Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 00642821, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el número de control interno COTAIP/0290/2021 y análisis de las documentales susceptibles de ser clasificada como confidencial.- De la lectura a la solicitud de información, se desprende que el solicitante requiere tener acceso a la información, consistente en: **“Copia en versión electrónica de las facturas o los comprobantes de los gastos realizados por concepto de apoyos a personas de escasos recursos durante el año 2019** Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT”**. Para atender dicha solicitud, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con fundamento en el artículo 137 de la Ley de la materia, turnó dicha solicitud a todas y cada una de las áreas que conforman la estructura orgánica del H. Ayuntamiento de Centro, quienes se pronunciaron a través de sus respectivos oficios; en esa tesitura las Direcciones de Asuntos Indígenas y del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, remitieron facturas que contienen datos de acceso restringido, susceptibles de clasificarse como información confidencial. -----

5.- Discusión y aprobación de la clasificación de la información.- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitidas por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se determine la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales consistentes en **“Facturas de gastos realizados por concepto de apoyos a personas de escasos recursos durante el año 2019”**, susceptibles de ser clasificadas como confidenciales. -----

ANTECEDENTES

UNO. - Con fecha 23 de mayo de 2021, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio **00642821** realizada

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

8

mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, consistente en **“Copia en versión electrónica de las facturas o los comprobantes de los gastos realizados por concepto de apoyos a personas de escasos recursos durante el año 2019** Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT”** ...(Sic), a la cual le fue asignado el número de expediente **COTAIP/0290/2021**. -

Con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para su atención se turnó mediante circular **COTAIP/027/2021**, a todas y cada una de las áreas que conforman la estructura orgánica del H. Ayuntamiento de Centro, respecto a la Dirección de Asuntos Indígenas y del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, remitieron las documentales siguientes:

No.	Dependencia	No. Oficio	Documentos enviados correspondientes al ejercicio 2019
1	Dirección de Asuntos Indígenas	DAI/100/2021	(07) Facturas con datos confidenciales
2	Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia	SMDIF/DIR/0157/2021	(02) Facturas de acceso público (01) Factura con datos confidenciales

DOS.- En consecuencia, el Coordinador de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/1198/2021**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos consistentes en las **“Facturas de gastos realizados por concepto de apoyos a personas de escasos recursos durante el año 2019”**, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública.-----

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, de las documentales consistentes en las **“Facturas de gastos realizados por concepto de apoyos a personas de escasos recursos durante el año 2019”**, remitidas a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por los titulares de la Dirección de Asuntos Indígenas y la Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, para la atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **00642821**, señalado en los Antecedentes de

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

8

la presente acta y se advierte que contienen información de acceso restringido, susceptibles de ser clasificados como confidenciales, y otra que es de naturaleza pública y no se necesita de la autorización de su titular para su difusión. -----

II.- Toda vez que del análisis realizado a las **“Facturas de gastos realizados por concepto de apoyos a personas de escasos recursos durante el año 2019”**, se advierte que éstas contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a terceras personas, que las hacen identificadas o identificables. Por lo que es imprescindible, proteger los datos de acceso restringido de conformidad con lo siguiente:

Facturas del ejercicio fiscal 2019		Información susceptible de ser clasificada como confidencial por contener datos personales, por lo que es imprescindible que sean protegidos según corresponda y en lo general, por las razones señaladas a continuación:
Dependencia	Facturas	
Dirección de Asuntos Indígenas	Núm. A1397 (01 Foja)	<ul style="list-style-type: none"> • Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.). - Es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial. • Teléfono particular.- En las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18, el INAI señaló que el número asignado a un teléfono de casa, oficina o celular permite localizar a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que solo podrá otorgarse mediante el consentimiento de su titular. • Folio Fiscal, Numero de Certificado, Número de Serie del CSD, Sello Digital del CFDI, Sello Digital del SAT, .- De acuerdo con la información del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el sello digital y/o código bidimensional se genera a partir de diversos datos, entre los que se encuentra el RFC del emisor, datos del emisor, datos de receptor, total de la factura y del UIID, además del número de aprobación, rango aprobado y fecha de asignación de folios; en este sentido, al contener información confidencial que solo atañe a su titular, este Comité considera necesario clasificar dato personal, con fundamento en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo. • Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT.-De acuerdo con la información del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se genera a partir de diversos datos, entre los que se encuentra el RFC del emisor, datos del emisor, datos de receptor, total de la factura y del UIID, además del número de aprobación, rango aprobado y fecha de asignación de folios, en este sentido, al contener información confidencial que solo atañe a su titular, este Comité considera necesario clasificar dato personal, con fundamento en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo. • Código QR.- El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una <i>persona física</i> tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable, por lo que este Comité de Transparencia considera que este dato actualiza el supuesto previsto en los artículos 116, primer párrafo de
	Núm. 1432 (01 Foja)	
	Núm. 1433 (01 Foja)	
	Núm. 1615 (02 Fojas)	
	Núm. 1616 (01 Foja)	
	Núm. 1619 (02 Fojas)	
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	Núm. 1620 (01 Foja)	
	Núm. 87 (01 Foja)	

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

4

Handwritten signature

8

		la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120, primer párrafo de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 117, de la LFTAIP.
--	--	--

Los datos en los documentos señalados con antelación, son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de sus titulares, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable, y su divulgación y publicación requiere del consentimiento de su titular. -----

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: **el nombre**, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el registro federal de causantes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales**, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular. -----

III.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, 27 y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

citados, determina procedente confirmar la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales descritas el **considerando II** de la presente acta. -----

V.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por el Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señaladas en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve:** -----

PRIMERO. - Se confirma la clasificación y elaboración en versión pública de las “Facturas de gastos realizados por concepto de apoyos a personas de escasos recursos durante el año 2019” descritas en el **considerando II** de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando, respecto del área de que se trate. -----

SEGUNDO.- Se instruye al Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar a las dependencias que se mencionan en el **considerando II de la presente acta**, que este Comité, confirmó la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales descritas, versión pública que deberán elaborar en términos de la presente Acta, tomando en cuenta los ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública, deberá contener una leyenda ya sea en carátula o colofón señalando los datos siguientes:

- I. *El Nombre del área del cual es titular quien clasifica.*
- II. *La identificación del documento del que se elabora la versión pública*
- III. *Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman*
- IV. *Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.*
- V. *Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.*
- VI. *Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.*

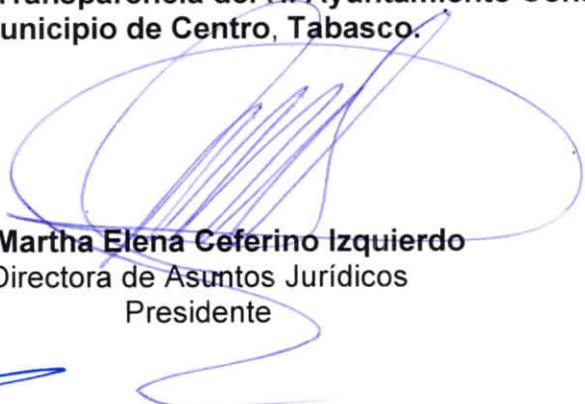
TERCERO.- Se instruye al Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, emitir el correspondiente acuerdo, al que deberá adjuntar la presente acta, y las respuestas otorgadas por los titulares de todas y cada una de áreas que integran la estructura orgánica del H. Ayuntamiento de Centro, las documentales de naturaleza pública, e informar al particular que la versión pública de las Facturas, descritas en el considerando II de la presente acta le serán entregadas previo el pago de los derechos generados por su reproducción. -----

CUARTO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado. -----

6.- Asuntos Generales. - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. -----

7.- Clausura. - Cumpliendo el objetivo de la presente de fecha y agotado el orden del día se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo las **trece horas con treinta minutos de la fecha de su inicio**, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron. -----

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.


Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo
Directora de Asuntos Jurídicos
Presidente




Lic. Héctor Manuel Hidalgo Torres
Coordinador de Transparencia y Acceso
a la Información Pública
Secretario


C. Jesús Enrique Martínez Beuló
Coordinador de Modernización e
Innovación
Vocal